

Bogotá, D. C., 05 de febrero de 2026

AUTO NO 0000695 DE 2026

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS
EXPERTO COMISIONADO DELEGADO RES. N° UAE_99_410 DE 2025**

Asunto: Inicio de actuación administrativa para la aprobación del mercado relevante especial de distribución conformado por los centros poblados San Felipe, Santa Inés, El Tablón, Buenavista y La Quebrada en el municipio de San Marcos del departamento de Sucre y la vereda El Orgullo del municipio de Sahagún en el departamento de Córdoba y de los cargos de distribución y del componente fijo del costo de comercialización de Gas Licuado de Petróleo- GLP por redes de tubería.

Radicado CREG: E2024000731.

Número de solicitud de Apligas: 2993

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

En cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió tanto la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, en

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



concordancia con las resoluciones CREG 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020, en adelante la Metodología de Distribución; como los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización minorista de gas combustible a usuarios regulados y las reglas para la aprobación de los cargos tarifarios correspondientes, en adelante la Metodología de Comercialización, contenida en la Resolución CREG 102 003 de 2022.

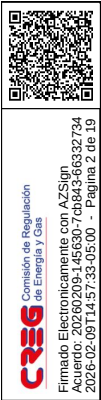
Mediante la Circular CREG 030 del 10 de abril de 2019¹ la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible para el siguiente período tarifario, conforme a Metodología.

De acuerdo con lo establecido en las Metodologías², tanto para efectos de aprobación de cargos de distribución como de comercialización para los mercados relevantes de su interés, las empresas que desarrollen dichas actividades deben hacer uso del aplicativo Apligas para efectuar el cargue de la información para la presentación de las solicitudes tarifarias de su interés.

La empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P., a través de comunicación radicada en la CREG bajo el número E2024000731 del 16 de enero del 2024 solicitó la

¹ *DIVULGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE AL TRÁMITE DE SOLICITUD Y APROBACIÓN DE CARGOS DE DISTRIBUCIÓN PARA EL SIGUIENTE PERÍODO TARIFARIO, CONFORME A METODOLOGÍA CONTENIDA EN LAS RESOLUCIONES CREG 202 de 2013, CREG 138 de 2014 y CREG 090 y CREG 132 de 2018”.*

² Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013 y el Numeral 19.1 del Artículo 19 de la Resolución CREG 102 003 de 2022.



aprobación de cargos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de distribución y la aprobación del componente fijo del costo de comercialización para el mercado relevante especial conformado como sigue:

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO/VEREDA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
70708028	San Felipe	San Marcos	Sucre
70708013	Santa Inés	San Marcos	Sucre
70708007	El Tablón	San Marcos	Sucre
70708002	Buena Vista	San Marcos	Sucre
70708014	La Quebrada	San Marcos	Sucre
23660020	El Orgullo	Sahagún	Córdoba

La empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P., efectuó el cargue de información para la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo Apligas, la cual fue confirmada bajo el número 2993, consecutivo asignado por el aplicativo, para las actividades de distribución y comercialización.

En su solicitud tarifaria la Empresa informa que el mercado relevante especial propuesto cuenta con aportes de recursos públicos por valor de \$977,515,148 para la financiación de la infraestructura de distribución del servicio de Gas Licuado de Petróleo provenientes de la Alcaldía de San Marcos, Departamento de Sucre – Convenio de aportes N°. CAP-MSM-001-2023.

Adicionalmente, la empresa reporta recursos por un valor de \$479,718,061 provenientes del convenio celebrado entre Canacol Energy Colombia S.A.S., la

Comisión de Regulación de Energía y Gas**Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia****Conmutador: (+57) 601 603 2020****Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734**

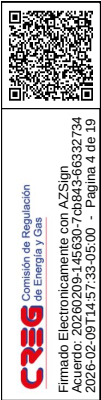
Junta de Acción Comunal vereda El Orgullo y la Junta de Acción Comunal del corregimiento La Quebrada, convenio IS- CEC-007 de 2021.

Mediante el radicado CREG S2024003294 de 12 de abril de 2024, la Comisión requirió completar la solicitud tarifaria teniendo en cuenta que se encontró que la solicitud no contenía:

1. *Documento de identidad del solicitante o representante y/o apoderado, dirección electrónica, razones en las que fundamenta la petición³ y el objeto de la petición (Literal a) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Metodología).*
2. *Certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, con vigencia no mayor a dos (2) meses.*
3. *Código DANE de los Centros Poblados San Felipe, Santa Inés, El Tablón, Buenavista y La Quebrada del Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre y el Centro Poblado Orgullo del Municipio de Sahagún, Departamento de Córdoba (Anexo 2 de la Metodología).*
4. *Certificación expedida por la Secretaría de Planeación que demuestre que al menos el 80% de los usuarios potenciales del servicio de gas en los Centros Poblados solicitados están interesados en contar con el servicio (Parágrafo 1 del Subnumeral 5.3 del Artículo 5 de la Metodología), considerando lo dispuesto en el numeral 2.3 de la Circular CREG 030 de 2019 al respecto⁴.*

³ Incluir las razones en las que fundamenta la petición, justificando la conformación del mercado que se propone y señalando los beneficios e impactos de la misma.

⁴ Dicho numeral establece que “(a) partir de la fecha de la presente Circular [Circular CREG 030 de 2019]], no se admitirá la demostración del requisito establecido en el Parágrafo 1 del Numeral 5.3. del Artículo 5 de la



5. *Certificación de que los Centros Poblados San Felipe, Santa Inés, El Tablón, Buenavista y La Quebrada del Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre y el Centro Poblado Orgullo del Municipio de Sahagún, Departamento de Córdoba, no se encuentran incluidos, por razones de distancia, dentro del plan de expansión⁵ por parte del Distribuidor que presta el servicio en Mercado Relevante al cual pertenecen los municipios de San Marcos, Departamento de Sucre y Sahagún, Departamento de Córdoba (Numeral 5.3 del Artículo 5 de la Metodología).*
6. *Manifestación expresa de si el Sistema de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario solicitado, se desprende de otro Mercado Relevante de Distribución. En caso afirmativo, indicar dicho mercado y el Cargo de Distribución que deberán pagar los usuarios por el uso de ese Sistema de Distribución. Adicionalmente, indicar a qué red del otro sistema de distribución se conectará (primaria o secundaria) y la inversión en activos de conexión. Si el Sistema de Distribución no se desprende de otro sistema, manifestarlo expresamente (Numeral 8 del Anexo 2 de la Metodología).*

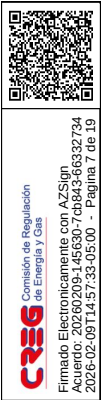
*Metodología, mediante certificaciones expedidas por los alcaldes municipales o un simple listado de firmas de “potenciales usuarios del servicio”. En lo sucesivo, para el efecto, **deberá adjuntarse la correspondiente certificación de la Secretaría de Planeación del municipio de que se trate, dependencia en la que radica la función de definir planes, programas y prioridades para el desarrollo urbanístico de la ciudad mediante el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y otros instrumentos de planificación, sobre número de viviendas existentes en el centro poblado de que se trate, acompañada del listado de firmas de potenciales usuarios**” (Negrilla y subraya fuera de texto).*

⁵ Plan de Expansión presentado a la UPME en cumplimiento de la obligación prevista en el Subnumeral 3.9 del Numeral III.3 del Capítulo III “SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PLANEAMIENTO DE LA EXPANSIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN” del Código de Distribución de Gas Combustible por Redes – Anexo General de la Resolución CREG 067 de 1995.



7. *Copia del radicado UPME mediante el cual se remitieron a dicha entidad las proyecciones y el estudio de demanda del Mercado Relevante solicitado para su evaluación metodológica y concepto (Subnumeral 4.2 del Numeral 9.8.2 del Artículo 9 de la Metodología).*
8. *Planos de todos los Sistemas de Distribución que conforman la solicitud tarifaria (Numeral 6.2 del Artículo 6 de la Metodología).*
9. *Programa de inversiones para cada uno de los centros poblados que hacen parte del mercado relevante propuesto (proyección a cinco (5) años). Para el caso de unidades constructivas especiales debe anexar el análisis de precios unitarios – APU – que soporte dicho costo.*
10. *Proyección de ventas para cada uno de los centros poblados que hacen parte del mercado relevante propuesto (proyección del número de conexiones y volumen) (Anexo 12 de la Metodología)*
11. *Proyección de gastos de AOM durante el horizonte de proyección de veinte (20) años y concordante con los costos reconocidos que se remuneran dentro de la actividad de distribución para el Mercado Relevante de Distribución, para el Siguiendo Periodo Tarifario, reportada a pesos de la fecha base (Subnumeral 1 del Numeral 10.3 del Anexo 10 de la Metodología).*
12. *Proyección a cinco (5) años de Otros activos y Arrendamientos para el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiendo Periodo Tarifario y para las cuentas establecidas en el Subnumeral 1 del Numeral 9.1 del Anexo 9 de la Metodología.*
13. *Cargos de distribución propuestos a la Comisión dentro del trámite administrativo de aprobación y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CREG 202 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen*





o sustituyan (Numeral 7 del Anexo 2 de la Metodología), acompañados del cálculo detallado de los mismos (Archivo Excel).

14. *Proyección de las Inversiones a realizar para el horizonte de tiempo de cinco (5) años para la ejecución de la actividad de Comercialización, conforme a lo dispuesto en el ANEXO 3 de la Resolución 102 003 de 2022.*
15. *Proyección de gastos de AOM de Comercialización durante un horizonte de veinte (20) años y que sean concordantes con los costos que se remuneran dentro de la actividad de comercialización, conforme a lo dispuesto en el ANEXO 1 de la Resolución 102 003 de 2022.*
16. *Cálculo del Componente Fijo del costo de Comercialización que se propone a la Comisión dentro del trámite administrativo de aprobación y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 102 003 de 2022.*
17. *Indicación expresa de si el proyecto cuenta con recursos públicos para la financiación de infraestructura de distribución y, en caso afirmativo, deberá indicar su procedencia, monto, destinación y deberá discriminar las inversiones que ejecutará con recursos propios y aquella que ejecutará con recursos públicos. En caso de que el proyecto no cuente con recursos públicos, deberá manifestarlo expresamente (Numeral 6.2 del Artículo 6 de la Metodología)".*

La Empresa, a través del radicado CREG E2024006282 de 7 de mayo de 2024, atendió parcialmente dicho requerimiento, por lo que esta Comisión emitió un nuevo requerimiento para que completara la solicitud de cargos. A dicho requerimiento le fue asignado el número de radicado CREG S2024005293 con fecha 1 de agosto de 2024. Lo solicitado fue lo siguiente:

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

1. *“Certificación de la Secretaría de Planeación del Municipio que corresponda, en la que conste el número de viviendas existentes en el centro poblado de que se trate, acompañado del listado de firmas de potenciales usuarios en el que se acredite que, al menos, el 80% de los usuarios potenciales del servicio de gas en el centro poblado está interesado en contar con el servicio.*

En este punto, se observa que en la respuesta del 7 de mayo de 2024 se anexan dos documentos: 1) Comunicación firmada por el representante legal de la Junta de Acción Comunal del Centro Poblado de El Orgullo y 2) Certificado suscrito por el Secretario de Planeación del Municipio de San Marcos, sin embargo NO se anexan las firmas del 80% de los potenciales usuarios del servicio donde estos acrediten que están interesados de contar con el mismo.

2. *Indicación expresa de si el proyecto cuenta con recursos públicos para la financiación de infraestructura de distribución y, en caso afirmativo, deberá indicar su procedencia, monto, destinación y deberá discriminar las inversiones que ejecutará con recursos propios y aquella que ejecutará con recursos públicos.*

En cuanto a los Recursos Públicos, aunque en la respuesta del 7 de mayo de 2024 hay dos documentos nombrados así: 17) DETALLE DE RECURSOS.xls y 17) RECURSOS DEL PROYECTO.pdf donde se detallan los recursos del proyecto, se requiere que alleguen los soportes pertinentes, tal es el caso de los Convenios suscritos con el ente territorial o las Actas de Liquidación de estos”.



La empresa nuevamente atendió de manera parcial el requerimiento por medio del radicado CREG E2024012459 del 20 de agosto de 2024, por ello, la CREG emitió un nuevo requerimiento con radicado CREG S2024008236 de fecha 14 de noviembre de 2024 en el cual se solicitó lo siguiente:

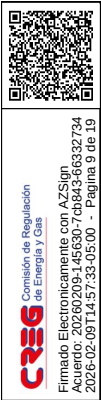
1. *“Copia del radicado UPME, mediante el cual se remitieron a dicha entidad las proyecciones y el estudio de demanda del Mercado Relevante solicitado para su evaluación metodológica y concepto (Subnumeral 4.2 del Numeral 9.8.2 del Artículo 9 de la Metodología). Aunque la empresa adjuntó copia del correo electrónico donde se evidencia la solicitud allegada a la UPME, sin embargo esta Comisión requiere copia del radicado UPME en donde se evidencie número y fecha de radicación.*
2. *Planos de todos los sistemas de distribución que conforman la solicitud tarifaria (Numeral 6.2 del Artículo 6 de la Metodología). Aunque la empresa allego dicho documento, el mismo, fue presentado en formato .dwg por lo tanto, se requiere que la empresa lo allegue en formato PDF.*
3. *Cargos de distribución propuestos por la empresa a la Comisión dentro del trámite administrativo de aprobación y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CREG 202 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (Numeral 7 del Anexo 2 de la Metodología), acompañados del cálculo detallado de los mismos (Archivo Excel) y cálculo del Componente Fijo del costo de Comercialización propuesto por la empresa a la Comisión dentro del trámite administrativo de aprobación y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 102 003 de 2022 acompañados del cálculo detallado de los mismos (Archivo Excel). Este ítem específicamente la comisión lo nombra “Memorias de Calculo” el cual contiene los cálculos propuestos por la empresa para Cargos de*

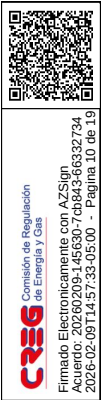
Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

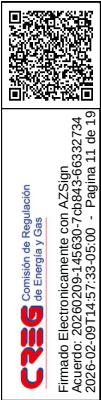
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734





distribución y para el cálculo del Componente Fijo del costo de Comercialización.

4. *Certificación de la Secretaría de Planeación del Municipio que corresponda, en la que conste el número de viviendas existentes en el centro poblado de que se trate, acompañado del listado de firmas de potenciales usuarios en el que se acredite que, al menos, el 80% de los usuarios potenciales del servicio de gas en el centro poblado está interesado en contar con el servicio. (Parágrafo 1 del Subnumeral 5.3 del Artículo 5 de la Metodología), considerando lo dispuesto en el numeral 2.3 de la Circular CREG 030 de 2019.*
5. *Certificación de que los centros poblados de San Felipe, Santa Inés, El tablón, Buenavista y La Quebrada del Municipio de San Marcos, departamento de Sucre y el centro poblado El Orgullo del Municipio de Sahagún, departamento de Córdoba, no se encuentran incluidos, por razones de distancia, dentro del plan de expansión por parte del Distribuidor que presta el servicio en Mercado Relevante al cual pertenece el Municipio de San Marcos, departamento de Sucre y del Municipio de Sahagún, departamento de Córdoba (Numeral 5.3 del Artículo 5 de la metodología). Si bien la empresa adjunto un certificado expedido por SURTIGAS, en la solicitud hecha por la Alcaldía de San Marcos en ella excluyen el corregimiento de La Quebrada, tampoco se evidencia el certificado para el Corregimiento de El Orgullo, en el municipio de Sahagún, en el departamento de Córdoba. Se solicita esta documentación.*
6. *En relación con el convenio IS-CEC-007 de 2021 celebrado entre CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S., la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ORGULLO y LA JUNTA DE ACCIÓN*



COMUNAL DEL CORREGIMIENTO LA QUEBRADA, que establece una vigencia contractual de tres (3) meses para la ejecución del objeto del convenio, por lo tanto, esta Comisión solicita allegar el Acta de Inicio debidamente firmada por las partes involucradas: CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S., LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ORGULLO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO LA QUEBRADA, como se menciona en dicho documento. Es importante resaltar que, de acuerdo con lo establecido en el convenio, el plazo de tres (3) meses comenzará a contar a partir de la firma de dicha acta. Por lo tanto, resulta fundamental contar con este documento para asegurar el cumplimiento del cronograma de ejecución”.

GASOIL SERVICES atendió dicho requerimiento con los radicados CREG E2024018448 y E2024018448 de fecha 3 de diciembre de 2024, al revisar la documentación allegada, se observa que la empresa nunca allegó la certificación de la Secretaría de Planeación del Municipio de San Marcos, en el que conste el número de viviendas existentes en el centro poblado El Orgullo.

Por el contrario, lo enviado correspondía al certificado expedido por la Junta de Acción comunal de la vereda El Orgullo, lo cual no corresponde a lo solicitado.

Ante dicha situación, esta Comisión, a través del Auto 20250000477 y comunicado con el radicado CREG S2025003611 de 6 de mayo de 2025, procedió a decretar el Desistimiento Tácito fundamentado en el motivo antes descrito.

Estando dentro del término legal, la empresa, a través de los radicados E2025006605, E2025006633 y E2025006635 de fecha 12 de mayo de 2025, presentó recurso de reposición, en donde anexó la certificación expedida por la Secretaría de

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

Planeación del municipio de Sahagún, departamento de Córdoba indicando el número de viviendas existentes en el centro poblado y su respectiva estratificación.

En atención al recurso interpuesto por GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P., la CREG remite los siguientes oficios:

Radicado CREG S2025005868 de fecha 29 de agosto de 2025, a la alcaldía de San Marcos, departamento de Sucre, donde se les solicita allegar el acta de creación del centro poblado de La Quebrada identificado con código Divipola 70708014.

Mediante el radicado S2025005869 de fecha de 29 de agosto de 2025, a la Secretaría de Planeación del municipio de Sahagún, del departamento de Córdoba, donde se les solicito informar qué acciones ha adelantado la empresa GASOIL SERVICES S.A.S E.S.P ante este ente, para obtener el certificado que indique el número de viviendas con su respectiva estratificación las cuales se encuentran ubicadas en el centro poblado El Orgullo. Así mismo, se solicita que allegue copia del mismo certificado.

A través del radicado S2025005870 de fecha de 29 de agosto de 2025, se le solicito a la empresa GASOIL SERVICES S.A.S E.S.P., se manifieste explícitamente si el proyecto de masificación del gas combustible por redes de tuberías en los centros poblados de San Marcos y Sahagún, presentado mediante radicado CREG E2024000731 del 16 de enero del 2024, incluye el centro poblado La Quebrada perteneciente al municipio de Sahagún, Departamento de Córdoba.

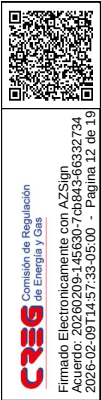
El 05 de septiembre del 2025 mediante radicado E2025012058 la Alcaldía de San Marcos departamento de Sucre informa:

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



“1. Teniendo en cuenta que el municipio en el año 2013 la alcaldía sufrió una eventualidad en donde personas atentaron contra las instalaciones de la misma incendiando la mayoría del mobiliario, en este evento se afectó en su mayoría la gestión documental, por lo cual no hay documento registro de dicho acto de creación del centro poblado La Quebrada.

2. Desde el geoportal IGAC se puede evidenciar la Cartografía que establece la pertenencia del centro poblado La Quebrada al municipio de San Marcos.

3. En el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT según el Acuerdo 040 de 2001 y su actualización Acuerdo 001 de 2019, el documento técnico tomo uno (1) página 63, el cual hace parte del PBOT, se establece que el Corregimiento La Quebrada hace parte de la Microregión 2 de dicho PBOT y en diferentes partes del PBOT, existe evidencia de este.

4. Se están realizando las gestiones necesarias a través de investigaciones, con entidades que han tenido relación con los establecimientos de los centros poblados del municipio, para recuperar en lo posible los actos administrativos que den cuenta de lo anteriormente expuesto y de lo solicitado”.

De otro lado, la empresa GESCCOL EICE, mediante radicado E2025012845 del 22 de septiembre del 2025 atendiendo el radicado CREG S2025005869 informa:

“Actuando en calidad de Subgerente de Operaciones Catastrales de la Empresa Gestión Catastral de Colombia - GESCCOL EICE-, de conformidad con el acta de posesión No. 02 del 12 de enero de 2024 y, en atención a su derecho de petición donde solicita" es la expedición de un certificado que indique el número de viviendas ubicadas en el centro poblado El Orgullo, junto a la estratificación de esas viviendas, expedido por la Secretaría de

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



Planeación del Municipio." de lo anteriormente expuesto me permito informarle que:

Que, revisada su solicitud se le informa que el Centro Poblado el Orgullo cuenta en la base de datos Catastral del municipio con 50 predios, de los cuales 29 cuentan con construcciones; ahora bien, es importante informarle que la información aquí suministrada no es del todo actualizada toda vez que la última actualización rural catastral del municipio fue realizada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la vigencia de 2010.

En cuanto a su petición consistente en que se le indique cual es **"el número de viviendas ubicadas en el centro poblado El Orgullo, junto a la estratificación de esas viviendas"** se le informa que dicha solicitud se traslada por competencia a la secretaría de Planeación Municipal de Sahagún entidad competente para dar respuesta a esta petición.

Así las cosas, damos respuesta clara, expresa, de fondo y oportuna a su solicitud."

Una vez revisado el sistema de gestión documental de la CREG el día 1 de noviembre del 2025, no se encuentra respuesta de la Secretaría de Planeación de Sahagún del departamento de Córdoba.

Al revisar la solicitud tarifaria se encuentra que está completa y es procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P., para efectos de la aprobación del mercado relevante especial de distribución para el siguiente período tarifario y de los cargos de distribución por redes de tubería y del componente fijo del costo de comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para dicho mercado relevante especial nuevo.

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



Comisión de Regulación
de Energía y Gas
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260209-145630-7cb843-66332734
2026-02-09T14:57:33-05:00 - Página 14 de 19

La correspondiente actuación administrativa para el trámite de la solicitud tarifaria presentada estará sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y, en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CREG UAE_99_410 de 2025, con el propósito de agilizar los procesos y actividades de la administración, se delegó al Experto Comisionado William Abel Mercado Redondo, el impulso de las actuaciones administrativas con el objeto de tomar decisiones de carácter particular y concreto en las actividades reguladas de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería, entre otras.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

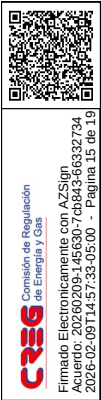
ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar a la actuación administrativa de estudios para la aprobación de los cargos de distribución por redes de tubería y del componente fijo del costo de comercialización de Gas Licuado de Petróleo presentada por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P., para el mercado relevante especial conformado como sigue, según la metodología vigente:

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734





CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
70708028	San Felipe	San Marcos	Sucre
70708013	Santa Inés	San Marcos	Sucre
70708007	El Tablón	San Marcos	Sucre
70708002	Buena Vista	San Marcos	Sucre
70708014	La Quebrada	San Marcos	Sucre
23660020	El Orgullo	Sahagún	Córdoba

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la actuación administrativa de que trata el ordinal anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación en el portal web de la CREG y en el Diario Oficial el resumen de la solicitud tarifaria objeto de la presente actuación administrativa, que se anexa al presente auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P., el contenido del presente Auto, al correo proyectos@gasoilesp.com correo electrónico suministrado por la empresa para el efecto. Adicionalmente se ordena comunicar a la Alcaldía de San Marcos, departamento de Sucre al correo juridica@sanmarcos-sucre.gov.co , a la empresa Canacol Energy S.A.S. al correo notificacionesjudiciales@canacolenergy.com , al Señor Rafael Eduardo Jaramillo presidente de la Junta de Acción Comunal de La Quebrada al correo jaccorrqlaquebrada@gmail.com.

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



CREG Comisión de Regulación
de Energía y Gas
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260209-145630-7cb843-66332734
2026-02-09T14:57:33-05:00 - Página 17 de 19

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ABEL MERCADO REDONDO

Experto Comisionado
Delegado por el Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Auto_Inicio_20260000695_EXP_20240018

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260209-145630-7cb843-66332734

Creación: 2026-02-09 14:56:30

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-02-09 14:57:32



Escanee el código
para verificación

Firma: Experto Comisionado

William M.

William Abel Mercado Redondo

william.mercado@creg.gov.co

8722126

Experto comisionado

CREG



CREG Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260209-145630-7cb843-66332734
2026-02-09T14:57:33-05:00 - Página 18 de 19

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Auto_Inicio_20260000695_EXP_20240018			
Comisión de Regulación de Energía y Gas gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260209-145630-7cb843-66332734		Creación: 2026-02-09 14:56:30	
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-02-09 14:57:32	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	William Abel Mercado Redondo william.mercado@creg.gov.co Experto comisionado CREG	Aprobado	Env.: 2026-02-09 14:56:31 Lec.: 2026-02-09 14:57:29 Res.: 2026-02-09 14:57:32 IP Res.: 186.29.153.98